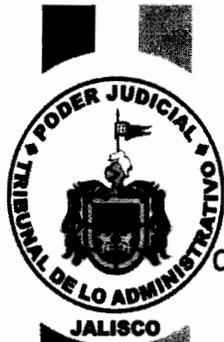




Tribunal
Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos, del día 10 diez de Octubre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima (LXX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Sexagésima Novena** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **15 quince** proyectos de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Septuagésima Primera** Sesión Ordinaria. (24 veinticuatro proyectos de Reclamación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Sexagésima Novena Sesión del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados



Tribunal
 Administrativo
 Los Magistrados de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- En uso de la voz el Magistrado Presidente: Asíéntese en el Acta el arribo a esta Sesión del Magistrado Horacio León Hernández y del Magistrado Laurentino López Villaseñor.
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria.

- 4 -
 JERCA

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **proyectos, 22 recursos de reclamación y 7 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 228/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2012, promovido por María Mónica Tamayo Ávila, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

Armando Campos
Armando Campos
Armando Campos



Tribunal
Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, considero que hay un problema de origen entre el planteamiento del accionante en su demanda y de la forma en que se concluye la sentencia definitiva sobre la procedencia de la acción, el accionante establece claramente que quien hace la determinación para el pago de distintos conceptos, como son los derechos de la licencia de construcción, el impuesto sobre negocios jurídicos, la solicitud del lineamiento de habitabilidad, certificado de habitabilidad y la revisión del proyecto, señala que esta propuesta de cobro, al haberla formulado el Director de Obras Públicas Municipales, éste, así lo dice la demanda, no tiene competencia bajo ningún precepto para hacer esta determinación, la Sala dice en su sentencia que efectivamente se encuentra indebidamente fundada y motivada la competencia y que por tanto sin establecer porqué, procede declarar la nulidad lisa y llana y la condena a la devolución del importe. Esta parte incongruente internamente, la parte actora no la recurre, no obstante que él adujo que quien la emitió no tenía competencia para hacerlo, lo cual se confunde y se dice que no se fundamentó ni motivó la competencia, es una cuestión distinta, en la apelación hay para mí un concepto fundado que establece que en todo caso tiene que haberse decretado una nulidad para efectos porque si de lo que se trata es de ausencia de fundamentación y motivación, en ello estriba, como no se hizo, un estudio sobre la incompetencia objetiva del funcionario sino la ausencia de la fundamentación y motivación, y la Sala desvió la litis, pues entonces dice en ese tenor, lo que la Sala debió de haber establecido es una nulidad para efectos, lo cual para mí es correcto y fundado, en tanto sea una nulidad para efectos no procede la devolución del importe, de acuerdo a un criterio jurisprudencial que establece que como no se resolvió el tema de fondo en la determinación del sujeto de la obligación etc., no procede la devolución, aunque habría también que considerar esa situación, que para mí no tiene mayor discusión en la teoría de las nulidades, lo nulo por cuestiones de formalidad o lo nulo por cuestiones de fondo, provoca el mismo efecto, la inexistencia del acto y sus consecuencias jurídicas y materiales serían las mismas, sin embargo aquí por tratarse de ingresos del erario público, esa Jurisprudencia



Tribunal
de Justicia del Estado de Jalisco

2013 OCT 10 10:00 AM

AM 14

Patricia Campos González



Armando García Estrada

2

AM

establece esa salvaguarda y dice que hasta en tanto no se resuelva o se toque el fondo del asunto por los ingresos, no ha lugar a esa devolución, luego el proyecto entonces señala las tres cuestiones, señala insuficiencia, señala indebida y señala falta de, para mí realmente lo fundado estriba en lo que ya dije, que es la ausencia de fundamentación como lo realizó la Sala lo cual daría lugar a esa nulidad para efectos conforme a la fracción IV del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: aunque la Sala en la sentencia si abordó lo de la competencia. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: lo que dice es que ninguna parte de la determinación establece los fundamentos para haberla emitido, lo cual es ausencia, pero es muy distinto decir que no existe ningún precepto que faculte al Director de Obras Públicas a emitir esa determinación, eso sería la falta de competencia, o sea, no hay y aunque le dijéramos, vuelve a emitirla, no podría emitirla, dice la Jurisprudencia que cita la ponencia, porque no tendría sentido jurídico ordenarle lo que no está previsto en ley, o sea, no podemos decirle lo que no está facultado porque la ley no nos lo permite, entonces aquí, en el escenario que la Sala provocó, de un estudio sobre la ausencia de fundamentación, en lugar de haber estudiado si tenía o no competencia el funcionario para emitir, pues la autoridad dice, bueno, en todo caso sobre la ausencia nada más decretarme la nulidad para efectos y punto, yo por eso estoy en contra y a favor de declarar fundado ese concepto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Igual, en contra del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **228/2013**, si alguien desea precisar el sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el sentido de la negativa sería porque para mí no puedes establecer todas estas cuestiones de fundamentación y motivación respecto de un recibo de pago y por lo tanto para mí no hay un acto de autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces pues es diferente al que yo emití. **Magistrado**. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, yo también considero que el recibo por sí mismo no creo que se considere jurídicamente como un acto administrativo para los efectos de establecer el pago de lo indebido, yo creo que se debió de haber requerido, instado a la autoridad por la devolución argumentando los fundamentos que tenía a su favor para que le generaran esa devolución que estima, de hecho existe un proyecto que se votó la semana pasada, si mal no recuerdo, similar, nada más no recuerdo el número de expediente, respecto del cual se votó en esos términos, por mayoría si, en esta tesitura, tendríamos 2, 2 y ejerciendo el voto de calidad se turna para engrose prevaleciendo los argumentos del Magistrado Laurentino López Villaseñor y que comparte el de la voz. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo solicito que se agregue mi voto en contra y que es disidente de los demás, como voto particular razonado.

2013 OCT 10 10:00 AM

APELACIÓN 716/2013

Tribunal
de lo que surte efectos legales frente a terceros una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, materializaron una normatividad urbanística denominados, o sea, al texto creo que le falta algo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: podría ponerle ahí un punto en donde dice disparate, punto, luego jurídicamente no nació o no existió, vamos. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: es que yo propondría que dijera no nació a la vida jurídica y quitarle jurídicamente, es que lo anticipa, haber, aquí, dado que los efectos legales frente a Terceros, sería, no surte efectos frente a Terceros hasta en tanto no se publiquen los Planes Parciales, para que quedara así en concreto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces así dejamos ese párrafo en los términos que propone el Magistrado Armando García Estrada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la página 19 también existe un párrafo que hace referencia que al comparecer una autoridad del Estado fungiendo que es el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, a pretender impugnar, yo creo que sí está impugnando, luego dice, que acorde a su naturaleza corresponde a uno de tipo general, luego se hace referencia al Plan, luego se dice, es evidente que es uno de tipo individual. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es que dice que no se trata de un beneficio individual. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero entonces ¿cuál sería la diferencia?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es que dice que el cambio de Uso de Suelo fue en razón a un beneficio a un particular y le dijimos que no, que el cambio se hizo en beneficio general no a un particular, es una norma de carácter general. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que yo creo que aunque sea un acto de naturaleza general, no está impedido un particular para estimar que se hayan generado beneficios para que pueda accionar. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: si, nada más que aquí quien está accionado es un Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, no es particular. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que se da a entender que nada más lo puede impugnar a quien se encuentra dirigido, no puede ser que sea un particular porque es de carácter general.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Tribunal
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto con las modificaciones que fueron consideradas por la señorita Magistrada.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **716/2013**.

APELACIÓN 723/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2012, promovido por Ignacio Ruvalcaba Castro, en contra del Presidente Municipal y Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto..**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **723/2013**.

APELACIÓN 725/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 538/2012, promovido por "Parques GDL Comercial", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento

Tribunal
Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 678/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2010, promovido por Rene Vargas Rivera, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 457/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2011, promovido por CVA Guadalajara, S.A. DE C.V. y otro, en contra de la Controlaría del Estado de Jalisco y tercero Interesado: Pare de Occidente, S.A. DE C.V., Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: aquí el punto es establecer si las Asociaciones de Participación tienen personalidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si la autoridad ya le reconoció la personalidad, no puede a medio camino desconocer la misma. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: según lo que aquí dice la licitación ya estaba terminada, ¿cuál es el problema?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: que para terminarla la licitación debe reconocer la personería y por eso la Sala lo que dice, oye tu debes de reconocer la personería no nada mas se la puedes desconocer al resolver, le reconocieron la personería, entonces al final del día, bien o mal, a mí no se me hizo correcto que primero le reconoce y a la hora de resolver buscan la manera de desconocer.

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en el proceso se le reconoce, en la resolución se adjudica y en la inconformidad que presenta la Asociación de Participación le dicen no tiene personalidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para mí eso está mal, si fuera así desde un principio le hubieran dicho que no y ese ya sería un tema aparte.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **457/2012**

APELACIÓN 948/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2011, promovido por "Operadora Buen Provecho", S.A. de C.V. y otro, en contra del Director de Inspección Y Vigilancia, Titular de la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo en el asunto particular quiero precisar que se dice al inicio del considerando que no van a transcribir agravios y lo que hacen es transcribir los agravios, luego de la transcripción viene una serie de transcripciones impresionantes desde la página 1 a la 16, el 95% son transcripciones y luego nada más dicen, se colige que las autoridades demandadas realizan los mismos señalamientos y ¿dónde está la respuesta a los agravios?, nadie puede traer a colación cosas diferentes, porque yo voy a poner un ejemplo contrario a lo que se dice. Interviene el **Magistrado Alberto Barba**

Gómez: lo que pasa es que los mismos si fueron condenados en la sentencia y las mismas consideraciones que hacen aquí los hacen valer en vías de agravio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que no puede cambiar su posicionamiento, si yo cuando contesto una demanda argumento las razones de mis defensas y excepciones, si considero que la sentencia no me favorece pues las tengo que repetir en agravio en la apelación, ese es el punto total de todas las resoluciones, lo que yo no puedo es modificar. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** eso es repetir lo de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, eso no es repetir. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, para nada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no es repetir, estás argumentando en la sentencia que el derecho que exigiste no fue atendido. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si pero tu dices copiar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿yo dije copiar?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** tú dijiste la otra vez que se tenían que poner las mismas, copian y pegan y tienes que argumentar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ah, claro, con los mismos hechos de tu contestación, pues no puedes variar la litis. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no señor, el tema es si la sentencia no te resuelve lo que tú alegaste el argumento debe ser congruente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, yo no estoy diciendo eso, nunca lo he dicho, yo siempre he sostenido el criterio de que aquí se tiene mal entendido que lo que yo argumenté en la contestación ya es mi última palabra y no puedo referirme a nada de la contestación, ¿entonces de que se trata el juicio?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** tú dijiste que estaba bien que se llegara y se repitiera. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** tú dijiste eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, yo no estoy diciendo copiar, nunca dije la palabra copiar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** bueno, escribir en forma idéntica. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no, es válido reiterar los argumentos de la contestación contra la sentencia a manera de agravio en la apelación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** tu ¿no dices que la sentencia incongruente?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** claro, a ver, voy a poner un ejemplo. **En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** bueno estamos hablando de sus broncas no del asunto.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de fundamentación y motivación** porque no se atiende de manera frontal los agravios, insisto en que repetir argumentos de la contestación de demanda son elementales porque en la apelación no puede subir a la mesa de discusión nuevos argumentos, nuevas situaciones ajenas al debate, porque es una censura, porque lo que no discutí en la contestación no lo puedo hacer valer como argumento novedoso en la apelación, creo que debe referir sobre lo mismo, porque la sentencia si no escucha su defensa pues la tiene que reiterar en la apelación, además déjenme decirles que somos el único Tribunal de alzada que dice eso, por esta situación **mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en el fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **948/2012**

APELACIÓN 45/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2012, promovido por Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, en contra de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a ver, en el tema del derecho ¿podemos decir que si y no? porque aquí pudiéramos retomar lo que dijo la Real Academia de la Lengua Española, que ya cantinflar es válido pero en la jurisdicción no, dice, se confirmaba por devenir procedente el medio de defensa al no aplicar de manera estricta, a ver, ¿aplica o no aplica?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no aplicar dice. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso ¿aplica o no aplica?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no aplicar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** al no aplicar de manera estricta, eso es un pleonasma, ¿aplica o no aplica?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que en la Ley de Justicia Administrativa artículo 2º dice expresamente dice que no aplica y lo dice categóricamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y si no fuera estricta la aplicación ¿se aplicaría?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** puede ser interpretativa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** haber, dime cual. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** aquí en este la Ley del Procedimiento Administrativo te dice,

esta ley no aplica para esto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿qué entiendo por estricto aplicar una ley? porque no entiendo, ¿cómo es estricto?, si deja de ser estricto ¿si aplica?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si claro, en el tema de policías, esa interpretación no era estricta, bueno era interpretación no era estricta, decía pueden aplicar o no pueden aplicar, pero aquí no podemos, no hay lugar a duda, es una prohibición clara y estricta, pero si quieres lo quito, no tengo bronca con la palabra estricta, quiero ser categórico. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues no admite pleonasma ¿o sí?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: maestro, no es una ciencia exacta esta, déjame te digo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ahora, en la no aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo, la Procuraduría Social ¿no es un ente administrativo?, ¿no es?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí pero dice que no la aplica, aquí dice que no aplica, no pongo en duda eso, y así le contestan y así es la sentencia de Primera Instancia y yo concuerdo con la opinión de la sentencia de Primera Instancia, que sea una autoridad administrativa no te lo discuto, pero no la aplica. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero es que la ley del Procedimiento Administrativo no es lo único que legitima la competencia del Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no maestro, no estamos diciendo que el Tribunal sea incompetente, estamos diciendo que el Recurso de Revisión que hizo valer en base a la Ley del Procedimiento Administrativo, no puede prosperarle porque esa Ley donde está este Recurso no le aplica los actos de la Procuraduría Social, no tiene que ver con que este Tribunal sea competente o no, tan es competente que declaró la validez del acto y estamos confirmando esta cuestión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo lo entiendo perfectamente, pero lo que yo digo, es una autoridad administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, como lo puede ser Averiguaciones Previas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí dice las relativas al Ministerio Público y nosotros tenemos competencia en infinidad de juicios de Ministerios Públicos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: dice cuestiones de carácter de la relación administrativa laboral, pero es más, todos los temas de Secretaria de Educación Pública, como tal no tenemos competencia y es una autoridad administrativa, en eso estoy de acuerdo contigo, son autoridades administrativa no le dan competencia, no le aplica la Ley ésta, al igual a nivel federal tienen estas situaciones, entonces la actora agota un Recurso, tiene sus propias leyes, entonces ellos agotaron un Recurso en base a esta ley del Procedimiento Administrativa y la autoridad le dice no te lo puedo admitir porque esa Ley en que basaste tu Recurso no me aplica a mí, ese es el acto que impugna en este juicio y la Primera Sala declara la validez del acto en concordancia de este argumento y yo propongo la confirmación. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que se equivocó en el Recurso y en la Ley que lo regula, pero no era un Recurso administrativo, porque lo que debió de haber hecho la autoridad no era desecharlo, sino mandárselo o darle el tratamiento del Recurso que corresponde. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo supongo que no lo hizo porque en la demanda no lo argumenta, y eso es una cosa debió haber dicho y ahí está el Recurso, a lo mejor me equivoqué en el nombre pero bajo el principio de acceso a

la justicia resuélvemelo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿165 de la Ley del Notariado? ¿es en base a la Ley del Notariado?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no está en la Ley del Notariado, está en el Código de Procedimientos Civiles, la posibilidad de que ante el Notario la jurisdicción voluntaria ellos la puedan desahogar, es por el Código de Procedimientos Civiles, no por su normatividad interna de ellos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el destinatario si habla en sus agravios de que el artículo 2º de la Ley del Procedimiento Administrativo es limitativo porque nada más se refiere al cargo de comprador y no en atención de la Institución, yo creo que si combate, en la página 3 y 4 viene reproducida la sentencia, luego en sus argumentos dice que la Procuraduría no produjo contestación a la demanda, por lo tanto deberán tenerse por ciertos los hechos, eso es parte de sus agravios. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: al final del día, independientemente a la contestación, le dicen que no le aplica el Recurso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no les entiendo, ustedes cambian cada semana de opinión, hay infinidad de proyectos que dicen como no dio contestación, perdió, les he dicho que no es suficiente, ahora resulta que esa situación efectivamente no les fue suficiente para que el actor obtuviera la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero es que el punto no son hechos controvertidos es un punto de derecho, nadie está negando el punto de derecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dice, Procurador Social en el ejercicio de sus funciones, como lo dijo hace rato el Magistrado Víctor, no está hablando de la improcedencia o respecto de otras situaciones que deriven de los actos que ejecuten, nada mas respecto del Procurador en el ejercicio de sus funciones, éste no es un asunto típico como lo plantea en su agravio el recurrente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la solicitud que había respondido ¿no es en ejercicio de las funciones del Procurador? ¿es en ejercicio de las funciones de que?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no es el Procurador. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es una cuestión delegada eh. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿es lo mismo el Secretario que el Magistrado?, si yo creo que si, porque si contesta el Secretario es igual que el Magistrado, entonces es en funciones de Magistrado el Secretario y el Subprocurador cuando contesta, no lo hace en representación, es José León Valle el Subprocurador que le verifica una visita después de la visita queda una duda con respecto de un testamento y se lo requieren, yo no veo donde está el Procurador en sus funciones, dijera, la Procuraduría Social en sus funciones, sí es todo el Órgano de Gobierno, es como el Instituto de Transparencia, si la Ley hubiese dicho, nada más respecto de los actos que dicte el Presidente, pues entonces existe una gama de actos que no caen dentro de la actividad de las facultades y competencias del Presidente que entonces si tendría competencia, pero la Ley dijo todas las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia del estado de Jalisco, o sea, aquí no dice la Procuraduría Social que sería el ente completo, dice por el Procurador en ejercicio de sus fundones. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: y quien la dicta es el Subprocurador. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, incluso los hace valer en sus agravios en la apelación, es que si hubieran dicho la Procuraduría Social en sus funciones, clarísimo y ya se hubiera votado. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si

dice que al Subprocurador le es inaplicable la Ley de Procedimiento porque ese artículo 2º es muy limitativo, habla del Procurador.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto para revocar la sentencia a efecto de que se ordene admitir el Recurso toda vez que no le aplica el artículo 2º de la Ley del Procedimiento Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **45/2013**. Si alguien quiere establecer el sentido del mismo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es fundado el agravio, se revoca la sentencia de Sala Unitaria y debe en su lugar declarar la nulidad toda vez que la resolución impugnada en el juicio de origen, está indebidamente fundada y motivada, pero como hay una petición, debe en este caso la Procuraduría Social, admitir y entrar al estudio de los agravios del Recurso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces en ese sentido el engrose.

APELACIÓN 768/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2012, promovido por Juan Ramón García Espinoza, en contra de la Directora General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **768/2013**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 558/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2012, promovido por Alejandro Javier Salazar Reyes, en contra del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una pregunta, en el caso de un servidor público como el reclamante, Jefe de Oficina "A" adscrito al Departamento de Predios Irregulares, ¿por qué conoció el Tribunal de este asunto?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: tiene un procedimiento de Responsabilidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero fíjate que el asunto inicio cuando todavía no estaba esa Jurisprudencia, es del 2012, ¿ya se había pronunciado esa Jurisprudencia?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sí, son de 2011, pero con independencia de esto, el acceso a la justicia, ni modo de mandarlo a estas alturas al Tribunal de Arbitraje. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ¿no tiene alcance ese principio?, porque están llegando muchos a presentar juicios donde no somos competentes y nos dicen, el acceso a la justicia, porque tu procedimiento es mas sencillo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: y porque nos gusta más aquí. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: así es. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo voy a corregir, ya les he dicho que no quede al

final las firmas solas, hay que adecuarlo para que quede parte del contenido de la votación al final de la hoja anterior. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, estamos conociendo en base a que es un procedimiento fincado en la Ley de Responsabilidades?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sí, pero le correspondía conocer al Tribunal de Arbitraje y Escalafón y lo presentaron aquí y como en la Sala no se fue al conflicto de competencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y ¿en cuanto al fondo?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pienso que nó era competente el Director Jurídico. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque este es un asunto que reitera solamente la Contraloría. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: tiene que llevar a cabo los procedimientos de Responsabilidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, pero si lo tiene que iniciar de entrada el Superior Jerárquico, ¿hay vicios en las propias actuaciones?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ah sí, vicios propios. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: dice que asistió a una audiencia y dejó de presentar un Recurso de Revisión, un amparo ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿para que ponen los agravios?, hechos valer e interpuestos es lo mismo, debe ser, los agravios hechos valer por la actora y punto, aquí es un hábito, no requieren decir que en el presente juicio, pues si no es parte en este juicio ¿cómo interpone apelación?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: lo que si es muy de fondo es la competencia, en el origen es donde se debió haber aplicado la Ley de Procedimientos Penales, no solamente en la sentencia de nosotros.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto, a efecto de valorar las pruebas conforme al Código de Procedimientos Penales.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **558/2013**, si alguien desea citar el sentido del engrose. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: sería

M. Patricia Campos González



mmmm

e

ad

para declarar fundado el agravio en materia de valoración de pruebas y devolverlo a la Sala con el antecedente que existe en este Pleno, así se resolvió, que se devolviera a la Sala para que valore las pruebas conforme al Código Penal o Código de Procedimientos Penales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ese expediente se fue por unanimidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me acuerdo que el amparo decía a la Sala, así literal y brincando el tema de que éste es del ámbito penal. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: fue unanimidad, de hecho es un proyecto de usted Magistrado Armando, en cumplimiento de ejecutoria, me abstuve por ser Sala de origen, es del 5 de septiembre de 2012. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces el lineamiento del amparo fue en ese sentido, incluso recuerdo que la resolución trae una especie con sesgo de ironía donde dice, tal cual como lo dice la ejecutoria y así lo transcribí, donde dice que debe de ser la Sala. Pero recuerden una cosa, que no se que piensen los que votamos en contra, la tasación de las pruebas en materia penal, es que en materia penal impera el principio a favor de procesado, existe suplencia en la deficiencia de la queja y en caso de dudas se estará en lo más favorable al reo, entonces para que a la hora del engrose aquí no es aplicar en rigor lo que se realiza de manera cotidiana en las resoluciones del Tribunal, aquí sería convertirnos casi en un juzgador a verdad sabida, para que ponderen eso en el Engrose y que este atento a esas circunstancias el abogado Juan Miguel Villalobos. Estamos de acuerdo en eso del Engrose? Porque ahí cambia radicalmente la tasación de la prueba, y es que el problema es que no vamos a saber si revocamos o no hasta que se analice en su integridad la demanda. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**, oigan pero también se va a analizar el agravio relativo a la incompetencia en la incoación del procedimiento? Si se trata también de eso no? interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Es que el lo endereza de que es la contraloría, pero si vemos la Ley de Responsabilidades ese artículo 3 le da competencia respecto de sus propios servidores públicos. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Bueno mi proyecto queda como voto particular, pero en todo caso sería declarar nulidad de resolución y que de nueva cuenta Contraloría ya con la valoración de las pruebas resuelva. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es que todavía no sabemos, es que se tiene que analizar los agravios y las pruebas se deben resolver conforme al Código de Procedimientos Penales, pero esto es incierto porque la carga probatoria cambia radicalmente.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 680/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 462/2011, promovido por José Zepeda Contreras y otros, en contra del Congreso del Estado, Comisión

de Vigilancia de ese órgano Legislativo y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**, En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **680/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 234/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2012, promovido por Mario Enrique Navarro Romero, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de Membrillos, Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **234/2013**.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Magistrado Presidente, para solicitar autorización del Pleno para retirarme de la Sesión, ya que tengo un asunto personal que resolver.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos **aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez**, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para que se asiente la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, en los asuntos que están pendientes de votación.

APELACIÓN 237/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2012, promovido por "Edco Turismo", S.A. DE C.V., en contra de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

- **El presente expediente no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACIÓN 533/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 457/2012, promovido por "Franquicias de Productos Masivos", S.A. DE C.V., en contra del Secretario de Finanzas, Hoy Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una pregunta a la Ponencia, a foja 11 en el tercer párrafo, después de los párrafos que están palomeados dice, con lo anterior es dable concluir que si debido al silencio de la autoridad respecto a la consulta fiscal, aquí fue una petición de devolución ¿no Magistrada?, creo que lo que origina todo fue una solicitud de devolución, luego se dice mas adelante en el mismo párrafo, por Ministerio de Ley, de no haber sido atendida en tiempo y forma, en este caso de que se trata ¿será?, es de 3 meses de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, contados a partir de su presentación, luego dice, entonces la inactividad de la autoridad fiscal, o sea no hay conexión, se presume que a tal petición recayó una respuesta ficta un sentido legal, ¿qué será?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no, negativa, es una respuesta negativa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en contra de los intereses del peticionado y que no es otra cosa que la negativa ficta y mas adelante a foja 16, después de los cuadros y de las columnas, se dice, con lo anterior se demuestra que asiste la razón al recurrente puesto que no existe impedimento de la cosa juzgada en el presente juicio, dado que si bien convergen el actor y el demandado en relación con el primer procedimiento, lo cierto es que con ello lo único que los une en cuanto a esta Institución refiere, pues la cosa demandada de origen corresponde a una resolución expresa, en tanto que en el diverso sumario se refiere una negativa ficta, aquí la pregunta es ¿no está pendiente un recurso de apelación en que se reclamó la negativa expresa?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿en el de la Quinta Sala?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: otra observación a foja 18, en le primer párrafo dice, se actualiza la hipótesis impositiva del artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, lo que estima incorrecto pues a su consideración, la venta de sesión de derechos ¿así lo dice el actor? ¿la venta de cesión de derechos?, le hago llegar las correcciones, yo estoy de acuerdo en esa separación, en esa independencia que tiene. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero no se ha resuelto lo del asunto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí es muy interesante el fondo, o sea, la parte formal de la cesión que si son derechos fiduciarios y la implicación que tienen los derechos en relación a ese inmueble. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sucede que la causa es de una resolución negativa y otra resolución expresa, como dice la Jurisprudencia, son autónomas, son independientes entre sí, entonces yo no veo caso que hagamos una relación con el otro, porque se refiere a la resolución expresa, hasta que se genere con el caso de la resolución negativa ficta, sin necesidad de hacer comparación con el otro, si nosotros mismos estamos señalando la Jurisprudencia, que son independientes,

que son autónomos, que no tienen que ver uno con el otro, pues no le veo sentido hacer esta correlación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, estoy de acuerdo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **533/2013**.

APELACIÓN 561/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 379/2012, promovido por Juan Manuel de Anda Rodríguez, y otros, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del mismo Municipio, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de tres votos el expediente Pleno **561/2013**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para informarles que la situación en la que nos encontramos que agrandes rasgos ya estamos urgidos de la entrega del presupuesto ejercido en el año pasado, van a hacer una modificación a este entrega de este informe que les hago, porque falta considerar lo que tenemos respecto del pago del impuesto sobre la renta, pasamos al séptimo punto de la orden del día que es informe de la presidencia, nos da cuenta señor Secretario.

- 7 -

Informe de la Presidencia

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno Demanda de Responsabilidad Patrimonial 38/2013 que interpone el C. Luís Enrique Sánchez Alvarado en contra de la Fiscalía General del Estado, la que se somete a la consideración de los Integrantes del Pleno para que se **determine sobre su admisión o desechamiento.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la presidencia que se comparte con ustedes, **es de no admitir la demanda** por no estar satisfechos los requisitos de procedibilidad para que este

Tribunal admita a tramite su reclamación y que en todo caso donde debe de instar y de impulsar el procedimiento para el desahogo de las pruebas es en la Instancia Administrativa. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero que no viene a interponer una negativa ficta. Interviene el **Magistrado Presidente**: no es procedente la Negativa ya que sí le admitieron su reclamación, pero no han desahogado las pruebas, y en todo caso aquí su acto impugnado sería la resolución a ese procedimiento, pero éste está en tramite ante esa Autoridad Administrativa, nos toma la votación en este sentido Secretario.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos se aprueba por unanimidad de votos, **la negativa de admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 38/2013**, por no estar satisfechos los requisitos para su admisión y hacer referencia conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial en donde se dice cuándo nace la competencia de este Tribunal y que tampoco existe la negativa ficta porque le dieron tramite a su petición. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 18/2011** interpuesto por el C. Moisés Díaz Robles, en contra del Presidente Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, el que se encuentra substanciado, y se somete a la consideración del Pleno para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado:

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, determinaron turnar el expediente de Responsabilidad Patrimonial 18/2011 a la Ponencia del **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, esto a virtud de haber conocido de del Recurso de Reclamación 467/2012 derivado del expediente que hoy se turna.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 17/2013** interpuesto por el Ghassan Tooufic Greicha Manna, en contra del Ayuntamiento Guadalajara y otro, Jalisco, el que se encuentra substanciado, y se somete a la consideración del Pleno para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, determinaron **designar como Ponente al Magistrado Víctor Manuel**

León Figueroa, a quien corresponde conocer conforme al rol implementado para dichos asuntos, debiéndosele turnar los autos del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2013 para la resolución correspondiente.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 331/2013 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual informa sobre los Procedimientos de Acceso a la Información que dio trámite en el mes de Septiembre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Respecto a esta área, la titular me informa que del lunes a este miércoles se recibieron como cuarenta solicitudes de información, y también me dice que y que desescombro todo el lugar, se encontró varias peticiones que nunca se procedió a la respuesta que dejó pendientes, y hubo otras que tienen que ver con ex_personal de este Tribunal a los que sin haberlos consultado cuando menos como era su deber, les otorgó información hasta que no debía, informes de salarios, digo, porque a mi ya me habían solicitado en una petición que para efectos de determinar a cuanto asciende el monto de lo que se adeuda desde el momento en que fueron separados de su encargo en tal año, para los efectos de iniciar un Juicio de Responsabilidad Patrimonial por el daño a su patrimonio por el hecho de haber sido cesado en la relación laboral, y yo le dije que en esas peticiones no se les entregara nada porque no hay legitimación, porque ya daban por hecho que habían ganado el procedimiento laboral, y que también querían saber a cuanto iba a ascender la condena para también solicitar al Congreso para según ellos, para que nos manden el dinero para indemnizar y yo le dije que no, que negara la información y después ya cuando llegó la abogada Karla me dice oiga ya vio todo esto que dio, y dije ahh!! Digo ni para bien ni para mal, lo que me inquieta es la conducta y que existen otras que no respondió, existe una del abogado de Sergio Navarro, que yo creo que se le olvido y no quiso pelear pero que no le respondió, de hace como cuatro meses, pero ya no dijo nada afortunadamente.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta del Emplazamiento que se efectúa a este Tribunal de lo Administrativo, respecto de la Demanda de Amparo promovido por la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo, en contra del laudo pronunciado por el Pleno de este Tribunal con fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2013 dos mil trece.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del emplazamiento de mérito.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. María Carolina Orozco González, mediante el cual presente su **renuncia voluntaria** al

cargo que desempeñaba como Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir de la presentación de la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, quedaron enterados de la renuncia de mérito, debiéndose comunicar lo anterior a la Dirección de Administración para que lleven a cabo la entrega de las partes proporcionales de las prestaciones que le corresponden.

7.7 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En virtud de la renuncia presentada por la Licenciada María Carolina Orozco González, quiero proponer a la C. Andrea Alejandra Cervantes Pelayo, para que se le otorgue el nombramiento de Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 8 ocho de Octubre del año 2013 dos mil trece al 31 treinta y uno de marzo del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Enrique Ramírez Romero, mediante el cual presenta excitativa de Justicia en contra de la omisión de la Quinta Sala de este Tribunal de emitir la sentencia definitiva en relación al Juicio Administrativo 166/2013, no obstante que con fecha 25 veinticinco de junio del año en curso se citó para sentencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya la sentencia correspondiente al Juicio Administrativo 166/2013, fue dictada por la Presidente de la Quinta Sala Unitaria con fecha 9 nueve de octubre del año en curso.

- 8 -

Conclusión y citación para la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 3 tres de**

octubre del año 2013 dos mil trece, se dio por concluida la Septuagésima Sesión Ordinaria del año en curso, convocando a la Presidencia a la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 15 quince de Octubre del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del ~~Secretario~~ General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

~~Abad~~
M
Catalina Campos
Muller
[Signature]